



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	José Orozco Orozco y María Cardona de Orozco
Demandada	Positiva Compañía de Seguros
Radicado	2014-161
Auto de Sustanciación	1032
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000), a favor de cada uno de los demandantes, José Orozco Orozco y María Cardona de Orozco, y a cargo de Positiva Compañía de Seguros.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de octubre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de los señores José Orozco Orozco y María Cardona de Orozco y a cargo de Positiva Compañía de Seguros.	En primera instancia:	\$450.000
	En segunda instancia:	\$308.000
Total costas procesales:		\$758.000

Agencias en derecho a favor del señor José Orozco Orozco y a cargo de Positiva Compañía de Seguros.	En primera instancia:	\$2.250.000
	En segunda instancia:	\$344.750
	En sede de casación:	\$4.400.000
Total costas procesales:		\$6.994.750

Agencias en derecho a favor de la señora María Cardona de Orozco y a cargo de Positiva Compañía de Seguros.	En primera instancia:	\$2.250.000
	En segunda instancia:	\$344.750
	En sede de casación:	\$4.400.000
Total costas procesales:		\$6.994.750


Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de octubre de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	José Orozco Orozco y María Cardona de Orozco
Demandada	Positiva Compañía de Seguros
Radicado	2014-161
Auto Interlocutorio	670
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 147 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 21 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.
 Secretario

M.M.M.